

Dirección General de Prevención y Reinserción Social Unidad de Supervisión

Artículo 13.- Son funciones de la Unidad de Supervisión en los Centros estatales de reinserción Social, son las siguientes:

- I. Acudir periódicamente a los diferentes Centros Estatales de Reinserción Social, para llevar a cabo supervisiones de manera general, cuando sean ordenadas por el Secretario o el director General;
- II. Supervisión de áreas, departamentos e infraestructura de seguridad;
- III. Supervisar y revisar la aplicación de programas, dirigidos a la población interna, por parte de las diferentes áreas que integran los Centros Estatales de Reinserción Social;
- IV. Generar oficios derivados de la supervisión, para implementar acciones que contemplen, prevean y propongan solución en caso de situaciones adversas para el buen funcionamiento;
- V. Revisar la actualización de bitácoras que se hayan generado con motivo de la supervisión;
- VI. Buscar alternativas para una mejor coordinación entre las diversas áreas que componen los Centros Estatales de Reinserción Social;
- VII. Las demás que determine el Secretario o Director General.